Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de octubre de 2026

VISTO:

- Las Resoluciones Rectorales N° 65/05, que aprueba el plan de estudios del Ciclo Pedagógico, y N° 48/25 y su rectificatoria N° 42/26, que aprueban y promulgan el texto completo del plan de estudios del Profesorado Universitario en Nivel Secundario y Superior (en la disciplina de origen que otorga el título de grado) – Ciclo de Complementación Curricular – modalidad presencial y a distancia.
- La implementación en esta Facultad del nuevo plan de estudios del Profesorado Universitario en Nivel Secundario y Superior.
- La necesidad de establecer una matriz que permita la carga en el sistema SIU Guaraní de las equivalencias entre ambos planes de estudio de esta unidad académica.

CONSIDERANDO:

- Que la presente se dicta en el marco de la implementación en esta unidad académica del plan de estudios aprobado por Resolución Rectoral N° 48/25 y su rectificatoria N° 42/26, que pasa a reemplazar al plan del Ciclo Pedagógico aprobado por Resolución Rectoral N° 65/05.
- Que el nuevo plan de estudios otorga el título de Profesor/a Universitario/a en Nivel Secundario y Superior (en la disciplina de origen que otorga el título de grado), con una carga horaria total de 1116 horas, en tanto el plan anterior otorgaba el título de Profesor (en el campo de la disciplina), con una carga horaria total de 450 horas.
- Que resulta pertinente reconocer la trayectoria académica de ex estudiantes y graduados del Ciclo Pedagógico, de modo que las asignaturas aprobadas en el plan anterior puedan ser acreditadas por equivalencia en el nuevo plan de estudios.
- Que en orden a ello resulta necesario establecer una tabla de equivalencias entre ambos planes para aplicar en cada caso.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN
DISPONE:

Art. 1º.- Establecer la siguiente tabla de equivalencias entre las asignaturas de los planes de estudios correspondientes a las Resoluciones Rectorales N° 65/05 y N° 42/26:

Ciclo Pedagógico Resolución Rectoral N° 65/05	**Profesorado Universitario en Nivel Secundario y Superior – Ciclo de Complementación Curricular Resolución Rectoral N° 42/26**
Fundamentos de la Educación	Historia Social de la Educación Argentina
Historia de la Educación	
Didáctica Especial	Estrategias de Enseñanza para los Niveles Secundario y Superior
Didáctica General	Didáctica y Currículum
Psicopedagogía 54	Enfoques y Estrategias Flexibles en Aulas Heterogéneas
Sociología y Política Educativa	Sociología de la Educación
Observación y Práctica de la Enseñanza	Taller de Observación de la Enseñanza
	Prácticas de la Enseñanza en Presencial

Seminario Filosófico-Teológico	Seminario Filosófico Teológico

Art. 2º.- Los ex estudiantes y graduados del Ciclo Pedagógico (Resolución Rectoral N° 65/05) podrán inscribirse en el Profesorado Universitario en Nivel Secundario y Superior (en la disciplina de origen que otorga el título de grado) – Ciclo de Complementación Curricular – modalidad presencial y a distancia y solicitar el reconocimiento por equivalencia de las asignaturas aprobadas en el plan anterior, conforme a la tabla establecida en el artículo 1º, a fin de obtener el título de Profesor/a Universitario/a en Nivel Secundario y Superior (en la disciplina de origen que otorga el título de grado).

Art. 3º.- Notifíquese a los interesados que, además de las asignaturas que no hubieran acreditado por equivalencia según el artículo 1º, deberán cursar y aprobar las siguientes asignaturas del nuevo plan de estudios, que no tienen equivalente en el plan anterior: Paradigmas en educación: cambio y permanencia; Teorías del Aprendizaje; Taller de Registro y Documentación Pedagógica; Electiva; Sujetos de la Educación del Nivel Secundario y Superior; Evaluación de los Aprendizajes; Tendencias en Tecnología de la Educación; Estrategias de Enseñanza en Ámbitos Virtuales; Política Educativa; Taller de Investigación en Educación; Neuropsicología del Aprendizaje; Producción de Materiales para EAD; Prácticas de la Enseñanza en Ámbitos Virtuales.

Art. 4º.- Las solicitudes de reconocimiento de equivalencias deberán presentarse ante la Secretaría Académica de la Facultad, en la forma y los plazos que esta establezca.

Art. 5º.- Notifíquese, regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN DECANAL N.º 296/26.

Erica María Walter
SECRETARIA ACADÉMICA

Gabriela Vanesa Agosto
DECANA